



Declaración responsable sobre bonificación a familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Solicitante (obligado tributario)	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Representante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Domicilio a efectos de notificaciones	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código Postal	

Vivienda habitual bonificable de la unidad familiar	Emplazamiento	
	Referencia catastral	

Categoría de familia numerosa	General	<input type="checkbox"/>	40% de bonificación en la cuota íntegra
	Especial	<input type="checkbox"/>	50% de bonificación en la cuota íntegra

Declaración responsable	Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6.1. apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se mantienen los requisitos por los que fue concedida inicialmente la bonificación:
	<ul style="list-style-type: none">- Se mantiene la situación inicial de familia numerosa, figurando tal condición en la tarjeta de familia numerosa hasta la fecha: _____ (Haga figurar que la fecha de renovación se encuentra vigente a 01/01/2023)- La vivienda tiene el carácter de habitual según la última declaración sobre el I.R.P.F.- El titular catastral coincide con el titular de familia numerosa.

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma

**Condiciones a la bonificación según lo establecido en el articulado de la Ordenanza
(Bonificaciones potestativas, puntos 2 a 6)**

- La bonificación en la cuota íntegra del impuesto tendrá duración anual, debiendo ser presentada todos los años por el sujeto pasivo, Declaración responsable de que se mantienen los requisitos por los que fue concedida inicialmente la bonificación y de que dicho sujeto pasivo se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Horche devengadas en el ejercicio anterior y que no se encuentren en período voluntario.
- Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.
- Esta bonificación se concederá con la aplicación del porcentaje que corresponda en el recibo de padrón o liquidación de alta del ejercicio en que surta efecto.
- La bonificación se vinculará al mantenimiento de la situación de familia numerosa, pudiéndose retirar de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos. No obstante, el sujeto pasivo tendrá la obligación de comunicar el cese de la situación